

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	2019-00536-00
PROCESO:	REVISION ALIMENTOS
DEMANDANTES:	YESSICA ALEJANDRA CRUZ CALDERON y MAXIMINO ORTIZ VILLAREAL
DEMANDADOS:	YESSICA ALEJANDRA CRUZ CALDERON y MAXIMINO ORTIZ VILLAREAL

Del memorial remitido junto con sus anexos el 26 de junio de 2021 por parte del señor MAXIMINO ORTIZ VILLAREAL, donde deja en conocimiento del Juzgado el escrito remitido por él a la Tesorería de la Empresa LUPATECH OFS S.A.S. por medio de la cual precisa y solicita a dicha Tesorería que solo se le descuente lo ordenado por este Juzgado en providencia del 9 de marzo de 2020 ya que los demás términos establecidos en el ICBF los viene cumpliendo y no aplican para descuento por nómina, esta precisión la hace a raíz de derecho de petición presentado ante esa entidad por parte de la señora YESSICA ALEJANDRA CRUZ CALDERON; el despacho allegará a autos esta información.

De otra parte, del memorial presentado por el abogado GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA el 22 de julio de 2021 donde reitera que el señor MAXIMO ORTIZ VILLAREAL le exigió en su oficina un paz y salvo desde hace más de un año e indica que él no le renunció que por su parte el señor ORTIZ VILLAREAL se llevó el paz y salvo para nombrar otro abogado, por lo que solicita se requiera al señor ORTIZ VILLAREAL para que proceda a nombrar otro abogado; de lo expuesto el despacho negará renuncia al poder.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Alléguese al proceso el escrito remitido por el señor MAXIMINO ORTIZ VILLAREAL el 26 de junio de 2021.

Segundo.- Por no estar acreditado por el apoderado judicial no ha notificado la renuncia a su representado conforme lo exige el Art. 76 del C.G.P, se niega lo pedido y la aceptación de renuncia al poder por parte del abogado GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Tercero.- Ejecutoriado lo presente, **por secretaría**
ARCHÍVESE DE INMEDIATO EL PRESENTE PROCESO.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f0e2197ab751956f293f751a634db83f9a89f323faa29c7df1f3e8f9b9cbcc**

Documento generado en 28/07/2021 09:32:13 PM